

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Prueba Extraprocesal Rad. 1100140030532019-00972-00

Mediante auto de fecha 24 de octubre de 2019 se admitió la solicitud de prueba extraprocesal efectuada por Leidy Yasmin Clavijo Ojeda, contra Luz Stella Cárdenas sin que hasta la fecha haya sido notificado al extremo pasivo.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

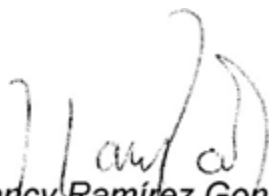
Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, la solicitud de Prueba Extraprocesal efectuada por Leidy Yasmin Clavijo Ojeda, contra Luz Stella Cárdenas

Segundo: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.177 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 15 de octubre de 2021 Luz Stella Garzón Secretaria
